

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“23.- PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2022/13729).- También se conoce del expediente instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 1 de abril en curso por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 1 de abril de 2022, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial. D. Juan Díaz Caballero, emite una Propuesta para la aprobación de un “*Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para el ejercicio 2022-2023*” por un importe que asciende a 3.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Prov. y Municipales*” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y Presupuesto General del ejercicio 2023

2º.- Con fecha 31 de marzo de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Julio Núñez Molina, con el visto bueno del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, D. Manuel Olmo Prieto, emite informe técnico indicando el objeto del presente Plan, y que consiste en invertir en la red de infraestructuras de la provincia, red que genera la vertebración del territorio permitiendo el desplazamiento de personas y mercancías en condiciones de seguridad, potenciando el desarrollo rural en los municipios de la provincia para una mejor conexión entre los núcleos de población y los centros de producción, entre otros objetivos que contiene el propio texto del programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.



II.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, las carreteras provinciales.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en su artículo 5, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que *“Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”*

En este sentido, el artículo 4.2 de la citada Ley 8/2001, define como *“red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”*; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que *“Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”*

Y el artículo 8 de dicha Ley define las carreteras como *“las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”*, indicando que *“no tendrán la consideración de carreteras:*

- a) *Los caminos agrícolas y los caminos forestales.*
- b) *Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.*
- c) *Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.*
- d) *Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”*

Así, de conformidad con los citados preceptos, la Diputación Provincial de Córdoba tiene atribuida competencia para realizar inversiones en los caminos provinciales (CP)



de su titularidad. Y por tanto, tiene competencia para aprobar un Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales de su titularidad para los ejercicios 2022 y 2023, pues con el presente Plan se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación en aquellas vías que, a la vista del informe técnico que consta en el expediente, presentan necesidades de reparación y mejora y, por tanto, comprometen la seguridad vial. No obstante, atendiendo a las limitaciones presupuestarias existentes, se recogen unos criterios de priorización, determinando la clasificación y propuesta de los proyectos a realizar.

III.- El Anexo I del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2022-2023 objeto de estudio, contiene la relación de la red viaria en la que se pretende actuar, atendiendo a esos criterios de priorización establecidos en el informe técnico, y que son las siguientes:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	285.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	169.000,00 €
			454.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	297.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.546.000,00 €

IV.- El presupuesto total disponible para este Plan de inversiones asciende a un importe de 3.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales", desglosándose en las siguientes cantidades: 454.000,00 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y, 2.546.000,00 € del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).



V.- El órgano competente para la aprobación de este Plan de Inversiones, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red viaria de titularidad provincial, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Habida cuenta que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, visto el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para los ejercicios 2022 y 2023, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial. Se incluye el texto del Plan en el presente acuerdo.

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tramo 2º)	285.000,00 €
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	169.000,00 €
			454.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	297.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.546.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual para el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para 2022-2023, por los importes previstos en el apartado anterior y con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales" para los ejercicios 2022-2023, de conformidad con los artículos 174.3 de la TRLHL y 84.2 del RD 5000/1990.

TERCERO.- Consignar el importe de 2.546.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 denominada "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.



CUARTO.- Iniciar la tramitación y ejecución de este Plan por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, por el Departamento de Infraestructuras Rurales y por el Servicio de Contratación.

QUINTO.- Trasladar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales para los ejercicios 2022 y 2023 al Departamento de Infraestructuras Rurales y al Servicio de Contratación, así como al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

“PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023

1.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL dispone que “Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. .../...

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los citados preceptos y atendiendo a las competencias que tiene atribuidas como propias, pretende aprobar un Plan de inversiones en la red viaria de su titularidad, con objeto de acometer las actuaciones que sean necesarias, debido a la deficiente seguridad que existe en algunas CP.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dedicado a regular la titularidad del dominio público viario, dispone que “Las Diputaciones provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales.”

En este sentido, el artículo 4.2 de la Ley 8/2001, define como “red de especial interés provincial al conjunto de las carreteras que estén comprendidas dentro de la red secundaria, en los ámbitos territoriales de cada provincia”; señalando, a su vez, el artículo 3.2.b) de la citada ley que la red secundaria está compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 6.2 de la Ley de Carreteras de Andalucía señala que “Las Diputaciones provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa.”

Por su parte, el artículo 8 de la meritada ley define las carreteras como “las vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles”, indicando que “no tendrán la consideración de carreteras:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.



d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.”

Finalmente, el artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, las carreteras provinciales.

No obstante, se indica que esta Diputación Provincial deberá aprobar el correspondiente Plan Provincial de Carreteras de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, pues con el presente Plan se están aprobando actuaciones concretas y necesarias en la red viaria de la Diputación en aquellas vías que, a la vista del informe técnico que consta en el expediente, presentan necesidades de reparación y mejora y, por tanto, comprometen la seguridad vial. No obstante, atendiendo a las limitaciones presupuestarias existentes, se recogen unos criterios de priorización, determinando la clasificación y propuesta de los proyectos a realizar.

2.- OBJETO.

2.1. Las determinaciones contenidas en el presente Plan, tienen por objeto atender las propias necesidades de la Corporación en cuanto a obras de reparación, mejora y conservación de la red viaria de caminos provinciales de titularidad provincial relacionadas en el Anejo adjunto se refiere, invirtiendo en la red de infraestructuras de caminos rurales de titularidad provincial de Córdoba, red que genera la vertebración del territorio para dar respuesta a las demandas de las cordobesas y cordobeses, permitiendo el desplazamiento de personas y mercancías en condiciones de seguridad, dotando a nuestra industria agro-ganadera de canales adecuados de transporte de sus productos, creando industrias en los puntos de origen de la producción agrícola, creando empleo y luchando contra el despoblamiento.

2.2.- Los objetivos específicos buscados con este Plan son la reparación, renovación, mantenimiento y desarrollo de nuestras infraestructuras viarias de titularidad provincial (caminos provinciales), necesarias para acceder a las explotaciones agroganaderas, mejorando la accesibilidad a las mismas, mejorando su competitividad. Además, se potencia el desarrollo rural en los municipios de la provincia para una mejor conexión entre los núcleos de población y los centros de producción. Por otra parte, se reduce la vulnerabilidad de los caminos rurales provinciales frente a los efectos de una climatología adversa, disminuyendo sus costes de mantenimiento y conservación. Finalmente, se conseguirán el objetivo final de usos y disfrute para las cordobesas y cordobeses de nuestros caminos provinciales (CP).

2.3.- La Diputación Provincial, como entidad local debe cumplir con las obligaciones de mantener, proteger, defender, señalizar y regular el uso de los caminos de su titularidad pública.

3.- DISTRIBUCIÓN DE INVERSIONES. CRITERIOS.

3.1.- La elaboración de un Programa de Inversiones, se considera como un documento preciso y necesario para desarrollar, con objetividad técnica y eficacia, una correcta programación asimétrica de actuaciones en función de las necesidades y disponibilidad presupuestaria, en orden a alcanzar resultados concretos que permitan corregir o eliminar déficits o carencias de infraestructuras rurales provinciales, mejorando y vertebrando el territorio.

Los criterios técnicos de clasificación son:

- **Estado del camino provincial:** Se realiza una valoración técnica del estado del firme, del drenaje longitudinal y transversal, de la señalización, tanto vertical como horizontal, así como la estabilidad estructural de desmontes y terraplenes.
- **Mejora de la seguridad vial:** Se realiza valoración del estado del camino, interviniendo, si se entiende que se mejora la seguridad vial de los usuarios de la vía.
- **Funcionalidad del camino:** Se determina la funcionalidad del camino, analizando si el uso es principalmente de transporte de personas, de acceso a explotaciones agroganaderas, acceso a zonas de producción agrícola (cooperativas, etc.),, si forma parte de itinerarios de uso lúdico-turístico, trazado en zonas de especial relevancia en cualquier ámbito, acceso a cualquier otro servicio de interés para el ciudadano, etc.
- **Conectividad del camino:** Se determina la conectividad del camino con otros municipios y/o otras redes viarias de menor, igual o superior grado, junto la conexión con otras provincias.
- **Finalización de fases anteriores:** En algunos casos, se han realizado actuaciones de reparación y mejora que no han podido contemplar la totalidad del camino, realizándose la misma por



tramos. Dada esta razón, se estudia si la actuación propuesta complementa o completa alguna fase anterior.

Los criterios técnicos de elección de anualidad atiende al carácter de la actuación (más o menos urgente), terminación de obras que son continuación de otras anteriores junto a la disponibilidad y gestión de autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución, considerando en todo caso, la disponibilidad y balance económico de la gestión de los fondos públicos.

4.- DURACIÓN.

4.1. Este Plan Integral de Mejora de Caminos Provinciales tiene una planificación prevista para los ejercicios 2022 - 2023.

4.2. El objeto de este Plan es licitar, adjudicar y ejecutar las obras antes de la finalización del periodo fijado.

5.- FINANCIACIÓN.

El presente Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales de titularidad de esta Diputación Provincial se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Provinciales y Municipales", 454.000,00 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 y 2.546.000,00 € del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

6.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

Con carácter general, los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes y la coordinación de seguridad y salud serán desarrollados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

7.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

7.1. Las obras e inversiones en la red viaria provincial que requieran para su ejecución, expropiaciones, autorizaciones o permisos de cualquier clase, serán gestionados por los Servicios competentes de la Diputación Provincial o mediante contratos de servicios.

7.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público en relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

8- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES.

La contratación de las obras en la red viaria provincial se tramitará por el Servicio de Contratación de esta Excm. Diputación Provincial.

9.- EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

9.1. Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

9.2. El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

9.3. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

Una vez aprobado el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

ANEXO

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2022)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
C1-C2	C2	Reparaciones puntuales del camino provincial CP-268 "De los Toriles" (Tra-	285.000,00 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 20/4/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/4/2022



		mo 2º)	
S3-S4	S3	Mejora del camino provincial CP-173 "De los Garbanceros"	169.000,00 €
			454.000,00 €

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2023)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-314 "De Conquista a la Garganta"	297.000,00 €
N1-N2	N2	Mejora del camino provincial CP-310 "De Almadenes Hondos"	355.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-273 "De las Huertas de Espejo" (2ª Fase)	290.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-193 "De San Antonio"	225.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial del camino provincial CP-271 "De Tebas" (1ª Fase)	395.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación del camino provincial CP-38 "De los LLanos de Vanda" (Tramo 1º B)	345.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación del camino provincial CP-3 "De El Pamplinar"	370.000,00 €
S3-S4	S4	Reparación del camino provincial CP-102 "De Las Alcabalas"	269.000,00 €
			2.546.000,00 €

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 20/4/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 21/4/2022

